



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

11 OCT. 2017

RESOLUCION No. 871
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la Entidad Liga Colombiana Contra la Epilepsia y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En uso de atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Jurídica, por conducto de la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica tiene a cargo el archivo de gestión de las actuaciones que la Gobernación de Bolívar debe adelantar respecto al reconocimiento de personería jurídica de la Entidad **LIGA COLOMBIANA CONTRA LA EPILEPSIA** entre estos, el registro de todas sus actuaciones como organización civil sujeto de derechos y obligaciones conforme lo dispone el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil Colombiano.

Que la Administración departamental, en armonía con las políticas públicas que se han implementado por parte del Gobierno Nacional, establecidas con el propósito de mejorar la relación de los ciudadanos con el Estado, procedió a asegurar el cumplimiento de la política de racionalización de trámites adoptada para dar cumplimiento a los Decretos 019 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 en materia de personería jurídica de entidades de derecho privada sin ánimo de lucro "ESAL" cuyo objeto es la prestación de servicio de salud, para hacer más eficiente la gestión de la Gobernación, brindándoles respuestas ágiles y oportunas a los requerimientos de estas entidades, mediante la simplificación de trámites internos.

Que para la simplificación de trámites, con base en las funciones que la Secretaría de Salud cumple dentro del proceso de reconocimiento de personería jurídica de las entidades de salud y las funciones de inspección y vigilancia que le otorga la ley sobre las mismas, acorde con las normas contenidas en el la Sección II del Decreto 1088 de 1991, se determinó trasladar a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, la responsabilidad de todos los trámites que deben agotarse en materia de personería, hoy a cargo de la Secretaría Jurídica, con excepción del control jurídico sobre los actos administrativos que debe suscribir el Gobernador de Bolívar sobre dichas entidades.

Que la entidad Liga Colombiana Contra la Epilepsia, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No.1071 del 18 de Noviembre de 1.996 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No.40 de Febrero 04 de 2.009, expedida por la Gobernación de Bolívar cuyo objetivo, conforme lo establecido en los estatutos, la enmarcan dentro de las entidades del sector Salud, por tanto destinataria de la aplicación de la política pública antitrámites enunciada en la presente Resolución.

Por lo anterior,



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

871



RESOLUCION No.
(SECRETARIA JURIDICA)

Por la cual se traslada a la Secretaría de Salud la Entidad Liga Colombiana Contra la Epilepsia y se dictan otras disposiciones

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asignase a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar los trámites que se realizan a través de la Secretaría Jurídica, para atender asuntos relacionados con la personería jurídica que le fue reconocida a la Entidad Liga Colombiana Contra la Epilepsia mediante la Resolución No.1071 del 18 de Noviembre de 1996, previa entrega del expediente por parte de esa dependencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, registrar en el libro radicator abierto para esos efectos, todas las actuaciones que se desprendan del reconocimiento de la personería jurídica, tales como inscripción de dignatarios, aprobación de reforma de estatutos, aprobación de la disolución y liquidación de la entidad, cancelación de personería jurídica, registro de libros de actas y de afiliados y demás actos relacionados, así como la siguiente información:

- 1) Resolución No.1071 de Noviembre 18 de 1996 sentada en el folio 343 del libro XI de Registro, por la cual se reconoce Personería Jurídica a la entidad Liga Colombiana Contra la Epilepsia.
- 2) Resolución No.1829 de Octubre 12 de 2.004 sentada en el folio 005 de libro XV de Registro, por la cual se inscriben Dignatarios de la Corporación Liga Colombiana Contra la epilepsia.
- 3) Resolución No.1389 de Octubre 25 de 2.005 sentada en el folio 91 del libro XV de Registro, por medio del cual se aprueba la Reforma Estatutaria de la Corporación Liga Colombiana Contra la Epilepsia.
- 4) Resolución No.40 de Febrero 04 de 2.009 sentada en el folio 219 del libro XV de Registro, por medio del cual se aprueba una Reforma a los Estatutos y le ordena emitir el certificado Especial que desestimo la Cámara de Comercio con base al Decreto 427 de 1996.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los asientos de los libros radicadores a cargo de la Secretaría Jurídica, la representación legal de la entidad Liga colombiana Contra la Epilepsia recae en el Doctor Jaime Fandiño Franky con C.C. No. 158.231

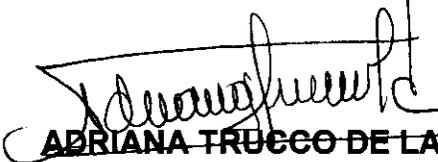
ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Turbaco-Bolívar, a los

19 1 OCT. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Efrén Vega Mercado

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Dir. Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica

Demóstenes Ariza Otero, P. E. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica